



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN CEUTA

- 222.- Información pública del plazo de cobranza relativa a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondientes a 2020. **Pág. 451**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 220.- PROCESA.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 11 de junio de 2020, por el que se resuelve la solicitud de modificación de proyecto dimanante de la entidad Cámara de Comercio de Ceuta, en el marco de la actuación "Subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad". **Pág. 451**
- 225.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero de fecha 23 de junio de 2020, por el que procede al levantamiento de la suspensión de los plazos de la solicitudes de ayudas al estudio en Centros de Adultos. **Pág. 455**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 223.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras nº 30, a instancia del titular del D.N.I. 45.114.080-V, para ejercer la actividad de Bar. **Pág. 456**
- 224.- Aceptación de la solicitud de adhesión presentada por D. Sabah Mohamed Amar, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 107. **Pág. 456**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 221.- Notificación a Inversiones Sabas Nieves S.L., en Despido/Ceses en General 19/2020. **Pág. 457**

DISPOSICIONES GENERALES**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN CEUTA****222.- ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2020**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO**- Cuotas nacionales.**

o A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

o A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica, Trámites destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 15 de junio de 2020
EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.
Fdo. Rodrigo Martos Ávila

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

220.- Dar publicidad al DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), Don Alberto Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2020, por el que se resuelve la solicitud de modificación de proyecto dimanante de la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, en el marco de la actuación “Subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad”.

Primero. - Con fecha 06 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.945, la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueba, con eficacia supeditada a la correspondiente corroboración / aprobación por parte del Consejo de Gobierno, subvención a la Cámara de Comercio de Ceuta, en el marco del indicado Programa.

Segundo. - En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06 de marzo de 2020, se refrenda la propuesta de subvención a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, constando hábil en el expediente la correspondiente acta.

Tercero. - El proyecto aprobado, originariamente, se compone de las siguientes actuaciones / iniciativas.

Proyectos propuestos por la entidad CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA	Línea	Subvención solicitada
I Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión	1	17.000,00
Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoram. especializado y difusión	2	19.600,00
Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio	3	17.500,00
Consultoría especializada en aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión	5	12.000,00
Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio	6	44.000,00
TOTAL subvención solicitada		110.100 €

Cuarto.- Atendiendo a la situación de Alarma declarada por el Gobierno de la Nación (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriores ampliaciones de la misma) y el consecuente cese en la actividad comercial de la práctica totalidad de las pymes y micro pymes del territorio, es consideración de la entidad beneficiaria solicitar la modificación de algunas de las actuaciones originariamente aprobadas, adaptando sus contenidos y eficacia a la actual y venidera situación de los empresarios del comercio ceutí.

Quinto.- Consta hábil, en su correspondiente expediente administrativo, solicitud formal de modificación de proyecto planteada por la Cámara de Comercio de Ceuta, con fecha de registro en la sede electrónica de PROCESA el pasado 17 de abril de 2020. Dicha solicitud se complementa, a instancia del órgano instructor, con un nuevo registro en sede electrónica de PROCESA, de fecha 27 de mayo de 2020, mediante el que se eleva a definitiva las modificaciones planteadas.

Sexto.- La solicitud de modificación afecta al proyecto originalmente aprobado, en los siguientes términos:

1.- Línea 2: POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y MARKETING DIGITAL

Proyecto aprobado:

Talleres Redes Sociales	4.500,00
Taller 1: Utilización profesional Facebook e Instagram	1.500,00
Taller 2: Fotografía para RRSS	1.500,00
Taller 3: Uso RRSS para captación cliente marroquí	1.500,00
Asesoramiento especializado	12.000,00
Posicionamiento, imagen y uso de RRSS como canal de comercialización	12.000,00
Personal Cámara de Comercio afecto al proyecto (13%)	2.540,00
Personal Cámara de Comercio participante en el desarrollo de las act.	2.540,00
Difusión	560,00
Material difusión y medios de comunicación	560,00
TOTAL LINEA 2 INICIALMENTE APROBADA	19.600,00

Modificación de actuaciones solicitadas:

Píldora formativa inicial	600,00
Mensaje audiovisual (45 min). Motivación y capacitación	600,00
Talleres Redes Sociales	1.600,00
Taller 1: Conocimiento principales RRSS usadas para la venta on line	800,00
Taller 2: Adecuada utilización de las RRSS para la comercialización y venta	800,00
Píldora formativa: Forma de pagos y cobros	600,00
Conocimientos de mecanismos existentes en RRSS y e_comercio	600,00
Píldora formativa: Transportes del producto y mensajería	600,00
Profundización en la logística de las ventas electrónicas	600,00
Curso on line de comercio electrónico	1.100,00
Fundamentos, procedimientos y herramientas. Marketing y comercio electrónico	1.100,00
Asesoramiento especializado	12.000,00
Asesoramiento individualizado por expertos vía Skype para puesta en marcha de RRSS u optimizarlas y desarrollo de comercio virtual	12.000,00
Personal Cámara de Comercio afecto al proyecto (13%)	2.540,00
Personal Cámara de Comercio	2.540,00
Difusión	560,00
Material difusión y medios de comunicación	560,00
TOTAL LINEA 2 MODIFICADA	19.600,00

2.- Línea 3: EXCELENCIA EN LA ATENCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO

Proyecto aprobado:

LINEA 3. EXCELENCIA EN LA ATENCION Y CALIDAD DE SERVICIO	
Programa mejora escaparatismo	10.400,00
Consultoría especializada escaparatismo a 20 comercios	10.400,00
Programa de Talleres Prácticos	3.000,00
Ponente taller desfiles	1.500,00
Ponente taller atención al cliente	1.500,00
Personal Cámara de Comercio (13%)	2.350,00
Personal Cámara de Comercio	2.350,00
Difusión	1.750,00
Material difusión y medios de comunicación	1.750,00
TOTAL LINEA 3 INICIALMENTE APROBADA	17.500,00

Modificación de actuaciones solicitadas

LINEA 3. EXCELENCIA EN LA ATENCION Y CALIDAD DE SERVICIO	
Programa mejora escaparatismo	10.400,00
Consultoría especializada escaparatismo a 20 comercios	10.400,00
Fomento del teletrabajo	2.400,00
Taller 1: Herramientas tecnológicas para el teletrabajo	800,00
Taller 2: Gestión del trabajo en casa	800,00
Taller 3: Implicaciones jurídicas del teletrabajo	800,00
Píldoras Formativas multifuncionales	600,00
Mensajes audiovisuales de corta duración para asesorar en la materia	600,00
Personal Cámara de Comercio (13%)	2.350,00
Personal Cámara de Comercio	2.350,00
Difusión	1.750,00
Material difusión y medios de comunicación	1.750,00
TOTAL LINEA 3 MODIFICADA	17.500,00

2.- Plazos: Se propone la modificación de los plazos de ejecución de las acciones conforme al siguiente cronograma:

Actuaciones del Programa	Anualidad 2020									
	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	
LINEA 1										
FERIA DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA										
LINEA 2										
TALLERES PRÁCTICOS UTILIZACIÓN DE RRSS										
ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO										
LINEA 3										
TALLERES PRÁCTICOS.										
ESCAPARATISMO Y ASESORAMIENTO										
LINEA 5										
ESTUDIO PREVIO										
JORNADA DIFUSIÓN										
TALLER PRÁCTICO HERRAMIENTAS										
LINEA 6										
PLATAFORMA COMERCIAL										

Séptimo. – Consta hábil en el expediente informe técnico de PROCESA, de fecha 01 de junio de 2020, mediante el que se considera adecuada, oportuna y acorde a los objetivos planteados por la iniciativa, la tramitación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que se dan los requisitos para la modificación de la resolución recogidos en las BBRR (base 14.5).

Octavo. – Con fecha 01 de junio de 2020, se da traslado de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria al Comité expresamente designado en BBRR para la evaluación de propuestas, constando hábil en el expediente administrativo el documento *Acta* mediante el que se expresa la aceptación de la solicitud proyectada.

A los antecedentes de hecho expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes de modificación de actuaciones programadas por la entidad beneficiaria Cámara de Comercio de Ceuta, cuyo proyecto definitivo, en el marco de la Iniciativa denominada *Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista*, queda compuesto por las siguientes operaciones de ejecución:

1.- Línea 2: POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y MARKETING DIGITAL

Píldora formativa inicial	600,00
Mensaje audiovisual (45 min). Motivación y capacitación	600,00
Talleres Redes Sociales	1.600,00
Taller 1: Conocimiento principales RRSS usadas para la venta on line	800,00
Taller 2: Adecuada utilización de las RRSS para la comercialización y venta	800,00
Píldora formativa: Forma de pagos y cobros	600,00
Conocimientos de mecanismos existentes en RRSS y e_comercio	600,00
Píldora formativa: Transportes del producto y mensajería	600,00
Profundización en la logística de las ventas electrónicas	600,00
Curso on line de comercio electrónico	1.100,00
Fundamentos, procedimientos y herramientas. Marketing y comercio electrónico	1.100,00
Asesoramiento especializado	12.000,00
Asesoramiento individualizado por expertos vía Skype para puesta en marcha de RRSS u optimizarlas y desarrollo de comercio virtual	12.000,00
Personal Cámara de Comercio afecto al proyecto (13%)	2.540,00
Personal Cámara de Comercio	2.540,00
Difusión	560,00
Material difusión y medios de comunicación	560,00
TOTAL PRESUPUESTO LINEA 2 MODIFICADA	19.600,00

2.- Línea 3: EXCELENCIA EN LA ATENCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO

Programa mejora escaparatismo	10.400,00
Consultoría especializada escaparatismo a 20 comercios	10.400,00
Fomento del teletrabajo	2.400,00
Taller 1: Herramientas tecnológicas para el teletrabajo	800,00
Taller 2: Gestión del trabajo en casa	800,00
Taller 3: Implicaciones jurídicas del teletrabajo	800,00
Píldoras Formativas multifuncionales	600,00
Mensajes audiovisuales de corta duración para asesorar en la materia	600,00
Personal Cámara de Comercio (13%)	2.350,00
Personal Cámara de Comercio	2.350,00
Difusión	1.750,00
Material difusión y medios de comunicación	1.750,00
TOTAL PRESUPUESTO LÍNEA 3 MODIFICADA	17.500,00

SEGUNDO. – Aprobar la modificación de indicadores de resultados, eficacia, participación, etc, resultantes de las modificaciones apoyadas.

TERCERO. – El plazo de ejecución de los proyectos aprobados será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud, hasta la finalización del periodo de justificación. El periodo de justificación se establece en el siguiente cronograma, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la LPACA.

Actuaciones del Programa	Anualidad 2020										
	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11		
LÍNEA 1											
FERIA DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA											
LÍNEA 2											
TALLERES PRÁCTICOS UTILIZACIÓN DE RRSS											
ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO											
LÍNEA 3											
TALLERES PRÁCTICOS.											
ESCAPARATISMO Y ASESORAMIENTO											
LÍNEA 5											
ESTUDIO PREVIO											
JORNADA DIFUSIÓN											
TALLER PRÁCTICO HERRAMIENTAS											
LÍNEA 6											
PLATAFORMA COMERCIAL											

CUARTO. – Quedan inalterados el resto de obligaciones y compromisos incorporados a la resolución aprobatoria original.

QUINTO. - La presente resolución se publicará en el BOCCE, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley LPACA. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Kissy Chandiramani Ramesh
Fecha 18/06/2020

225.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 23 de junio de 2020, por el que procede al levantamiento de la suspensión de los plazos de las solicitudes de ayudas al estudio en centros de adultos.

En fecha 20 de marzo del corriente año en curso se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos de la Ciudad, dándose un plazo de solicitud de las mismas de 10 días hábiles.

En fecha 14 de marzo se procedió a suspender todos los plazos y términos administrativos mediante el RD 463/2020 de declaración del estado de alarma.

En fecha 28 de mayo se publicó Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Consta en el expediente informe jurídico de 17 de junio de 2020 en el que se concluye que debe procederse al levantamiento de la suspensión de los plazos de las solicitudes de ayudas al estudio en centros de adultos, por el plazo de 10 días hábiles. A dichos efectos dicho plazo que resta será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación a los interesados de la respectiva resolución.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se levanta la suspensión de los plazos de las solicitudes de ayudas al estudio en centros de adultos, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5975 de 20 de marzo de 2020.

Segundo.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Carlos Rontomé Romero

Fecha 23/06/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

223.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Paseo de las Palmeras nº 30**, a instancia del titular del C.I.F. 45.114.080-V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados del algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **BAR**

ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 22/06/2020

224.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Sabah Mohamed Amar.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 18-03-2020, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-02-2020, Sabah Mohamed Amar con DNI **07**77* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 02-03-2020 se delegan las competencias de 1.12) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Sabah Mohamed Amar con DNI **07**77* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 107. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

FRANCISCO J. GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/06/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

221.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 000019/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ESTEFANÍA PODADERA SANTOS contra la empresa INVERSIONES SABAS NIEVES S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y EN SU CASO JUICIO PARA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020 A LAS 13,25 HORAS a INVERSIONES SABAS NIEVES SL por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES SABAS NIEVES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a nueve de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————